

LEY 1810 - Decreto 2183/1958
AUTORIZASE EL ARREGLO DE UN CAMINO EN LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al P.E. de la Provincia, para que por medio de sus organismos competentes inicie el arreglo y coloque una capa asfáltica al camino que une a la Ciudad de Andalgalá con la Estación del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley para su cumplimiento se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa